

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Custodia, Alimentos y Visitas. **2022-00531**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS instaurada por MILLEY MILLARY MARTÍNEZ MURILLO, a favor de la NNA SOFIA MARTÍNEZ CAVANZO y en contra de JOSÉ MIGUEL CAVANZO RODRÍGUEZ.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.
4. Notifíquese al Defensor de Familia, adscrito al Juzgado.
5. Requierase a la parte demandante para que aporte las pruebas que se consideren necesarias, y se pretenda hacer valer, y en especial, para que se acrediten las necesidades alimentarias de la NNA. Igualmente, para que indique el valor de la fijación de la cuota alimentaria (C.G.P., art. 397).
6. Reconocer personería a MARCELA DEL PILAR JIMÉNEZ CARRANZA, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez

